LEI DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1883

Protocolo de servicio telegráfico.- Se aprueba el firmado en Buenos Aires el 10 de agosto de 1881.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el honorable congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

- **Art. 1.º** Apruébase el protocolo aclaratorio y adicional de la convencion telegráfica de 1880, firmado en Buenos Aires el 10 de agosto de 1881.
 - Art. 2.º Comuníquese al poder ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de sesiones del congreso nacional.- La Paz a 8 de noviembre de 1883.

Aniceto Arce.- Manuel José Fernandez.- Juan Francisco Velarde, senador secretario.- Dámaso Sanchez diputado secretario.-, Manuel Aguirre diputado secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república. Dado en La Paz, a los 9 dias del mes de noviembre de 1883.

NARCISO CAMPERO -Fidel Araníbar.